

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CATALÓGO  
ELECTRÓNICO**

**RESOLUCIÓN Nro. 158 2019**

**PROCESO Nro. CATE-MAG-010-2019**

**“ADQUISICION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA NIÑOS Y NIÑAS DEL  
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-MAG”**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley*”;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), norma que regula los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría y que se complementa con las disposiciones contenidas en su Norma Adjetiva, publicada en el Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009;
- Que,** el artículo 6 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece: “*(...) Catálogo electrónico. - Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco. (...)*”;
- Que,** el artículo 6 numeral 9 de la LOSNCP señala: “*(...) Convenio Marco. - Es la modalidad con la cual el Instituto Nacional de Contratación Pública selecciona a los proveedores cuyos bienes y servicios serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquirido o contratados de manera directa por las entidades contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho Convenio. (...)*”;
- Que,** el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado y establece que: “*(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.*”

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...);

821

**Que,** el artículo 24 de la LOSNCP menciona: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

*El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;*

**Que,** el artículo 36 de la referida Ley manifiesta “Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.”;

**Que,** el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone: “(...) Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones de forma directa. (...);”;

**Que,** el inciso primero del artículo 46 de la LOSNCP, expresamente determina que: “(...) Obligaciones de las entidades contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;

**Que,** el inciso segundo del artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “(...) Suscripción de contratos. - (...) Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega (...);”;

**Que** el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. (...);”;

**Que,** el artículo 27 de la norma citada señala: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes

para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...);

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento para contratar por catálogo electrónico;

**Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;

**Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenadora de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;

**Que,** del Informe Técnico No. USO-CDI-IN-24 de 22 de agosto de 2019, elaborado por la ingeniera Salomé Villacrés y la magíster Maureen Villavicencio, Asistente de la Unidad de Salud Ocupacional y Líder de la Unidad de Salud Ocupacional, respectivamente; y, aprobado por la magíster Evelyn Rea, Directora de Administración de Talento Humano (Encargada), se desprende lo siguiente: "(...) la Unidad de Salud Ocupacional, recomienda a la Dirección de Administración del Talento Humano, con total apego a la normativa legal vigente, efectuar las gestiones pertinentes para la contratación del servicio de alimentación para niños y niñas del Centro de Desarrollo Infantil – MAG, bajo la modalidad de contratación de catálogo electrónico.";

**Que,** conforme se desprende del Memorando No. MAG-CGAF-2019-9083-M, de 23 de agosto de 2019, la magíster Evelyn Gabriela Rea Yáñez, Directora de Administración del Talento Humano, Encargada, se dirigió a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, e indicó: "(...) con la finalidad de brindar el servicio de alimentación a los niños y niñas que asisten al Centro Infantil, la Unidad de Salud Ocupacional emite el informe No. USO-CDI-IN-25 a través del cual se realiza la proyección del presupuesto para la adquisición de dicho servicio para el periodo escolar 2019 – 2020; considerando que este incluye el presente ejercicio fiscal (septiembre a diciembre), así como parte del año 2020 (hasta julio), siendo el presupuesto proyecto \$25.750,37 (...); y solicita: "(...) autorice la certificación de disponibilidad presupuestaria conforme al siguiente detalle:

- *Certificación de Septiembre a Diciembre de 2019, para cerrar el año fiscal por un valor de \$9.109,80 (Nueve mil ciento nueve con 80/100 dólares americanos) incluido IVA.*

- *Certificación Plurianual de Enero a Julio de 2020, por un valor \$ 16.640,57 (Dieciséis mil seiscientos cuarenta con 57/100 dólares americanos) incluido IVA. (...)*”;

**Que,** con Memorando No. MAG-CGAF-2019-9211-M, de 26 de agosto de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, informó a la magíster Evelyn Gabriela Rea Yáñez, Directora de Administración del Talento Humano, Encargada, lo siguiente: “ (...) *se autoriza lo requerido y se dispone continuar con el trámite correspondiente, además se recomienda observar y aplicar adecuadamente la normativa vigente.*”;

**Que,** con Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-9222-M de 27 de agosto de 2019, la señora Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al ingeniero Nelson Adrián Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica: “(...) *realizar la certificación de la actividad de la Programación Anual de la Planificación (...)*”, de acuerdo a la información constante en el informe técnico Nro. USO-SSO-IN-24 antes mencionado;

**Que,** atendiendo el requerimiento descrito en el considerando precedente, con Memorando No. MAG-CGPGE-2019-1766-M, de 27 de agosto de 2019, el ingeniero Nelson Adrián Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se dirigió a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, e indicó: “(...) *sírvase encontrar adjunta la certificación a la actividad de la Programación Anual de la Planificación – POA 2019 Nro. DPEI-CERT-GP-0237, emitida por la Dirección de Planificación e Inversión (...)*”;

**Que,** con Memorando No. MAG-CGAF-2019-9294-M, de 28 de agosto de 2019, la magíster Evelyn Gabriela Rea Yáñez, Directora de Administración del Talento Humano, Encargada, solicitó al magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero:

“(...) *emita la certificación de disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio de alimentación para los niños/as del Centro de Desarrollo Infantil correspondiente al periodo lectivo 2019 – 2020, de acuerdo al siguiente detalle:*

*Período septiembre a diciembre de 2019:*

<i>Partida Presupuestaria</i>	<i>Descripción de la Partida</i>	<i>Descripción de la Certificación</i>	<i>Monto Certificado</i>
530235	<i>Servicio de Alimentación</i>	<i>Servicio de Alimentación para los niños y niñas del Centro de Desarrollo Infantil</i>	<i>\$ 9.109,80</i>

*Periodo enero a julio de 2020:*

<i>Partida Presupuestaria</i>	<i>Descripción de la Partida</i>	<i>Descripción de la Certificación</i>	<i>Monto Certificado</i>
530235	<i>Servicio de Alimentación</i>	<i>Servicio de Alimentación para los niños y niñas del Centro de</i>	<i>\$ 16.640,57</i>

		Desarrollo Infantil	
--	--	---------------------	--

(...)"

**Que,** mediante el Memorando No. MAG-CGAF-2019-9310-M, de 28 de agosto de 2019, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, informó a la magíster Evelyn Gabriela Rea Yáñez, Directora de Administración del Talento Humano, Encargada:

*"(...) certifico la disponibilidad de recursos para el servicio de alimentación para los niños y niñas del Centro de Desarrollo Infantil – CDI, con cargo a la siguiente partida:*

**Período septiembre diciembre de 2019 mediante Catálogo Electrónico**

Partida	Descripción	Valor
360-9999-0000-01-00-000-001-530235-1701-001-0000-0000	Servicio de Alimentación	\$9.109,80
<b>TOTAL CERTIFICACIÓN INCLUIDO IVA</b>		\$9.109,80

**Período enero a julio de 2020 (Certificación Plurianual)**

Partida	Descripción	Valor
360-9999-0000-01-00-000-001-530235-1701-001-0000-0000	Servicio de Alimentación	\$16.640,57
<b>TOTAL CERTIFICACIÓN INCLUIDO IVA</b>		\$16.640,57

(...)"

Adjunto a este memorando, se remiten en forma física la Certificación Presupuestaria No. 603 y la Certificación Plurianual No. 166;

**Que,** con Memorando No. MAG-CGAF-2019-9314-M, de 28 de agosto de 2019, la magíster Evelyn Gabriela Rea Yáñez, Directora de Administración del Talento Humano, Encargada, se dirigió a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera y solicitó:

*"(...) se sirva realizar la delegación para la administración de la orden de compra así como del delegado de la etapa precontractual del proceso de contratación del servicio de alimentación para los niños y niñas del Centro de Desarrollo Infantil; para el efecto esta Dirección recomienda*

*se delegue como administrador de contrato a la Psic. Gioconda Aracely Quevedo Veintimilla, Administradora del Centro de Desarrollo Infantil (...) recomendación que se emite debido a que será responsable de vigilar el cumplimiento las especificaciones técnicas de la orden de compra y por encontrarse en el lugar que se brindará el servicio mencionado (...).";*

**Que,** refiriéndose al requerimiento transcrito en el considerando precedente y conforme se desprende del Memorando No. MAG-CGAF-2019-9324-M, de 28 de agosto de 2019, la

ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, informó a la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa lo siguiente: “(...) *al no existir impedimentos de carácter legal, esta Coordinación General Administrativa Financiera acoge la sugerencia planteada y designa como administradora a la Psic. Gioconda Aracely Quevedo Veintimilla (...).*”;

**Que,** mediante el Memorando No. MAG-CGAF-2019-9350-M, de 29 de agosto de 2019, magíster Evelyn Gabriela Rea Yánez, Directora de Administración del Talento Humano, Encargada, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera la inclusión del ítem “*Servicio de alimentación para niños y niñas del Centro de Desarrollo Infantil-MAG*”, en el PAC institucional;

**Que,** mediante el Memorando No. MAG-CGAF-2019-9549-M, de 02 de septiembre de 2019, la magíster Evelyn Gabriela Rea Yánez, Directora de Administración del Talento Humano, Encargada, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera: “(...) *se realice la inclusión en el PAC del ítem (...) correspondiente al proceso para la Contratación del servicio de alimentación para niños y niñas del Centro de Desarrollo Infantil – MAG (...)*”, consignado para el efecto la información relacionada con la descripción, partida presupuestaria y costo unitario;

**Que,** conforme se desprende del Memorando No. MAG-CGAF-2019-9601-M, de 03 de septiembre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, informó a la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa:

“(...) en virtud de lo expuesto y una vez realizada la revisión técnica y jurídica de los documentos remitidos al no existir observaciones de fondo y de forma se procede acorde a las facultades que se asisten con la suscripción de la Resolución Modificatoria del PAC Nro. 062-MAG-2019, a fin de que se proceda conforme a la necesidad planteada en su requerimiento (...)”

**Que,** con Resolución Modificatoria del PAC Nro. 062-MAG-2019, de 03 de septiembre de 2019, la Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió: “(...) **ARTÍCULO 1.-** Registrar el valor adjudicado de \$. 9.191,74 (nueve mil ciento noventa y uno con 74/100 dólares de los Estados Unidos de América), en la línea: “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN”, con cargo a la estructura presupuestaria: 360-9999-0000-01-00-000-001-530235-1701-001-0000-0000, de la Dirección de Administración del Talento Humano, que inicialmente registró el valor de \$. 18.000,00 (dieciocho mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), con la finalidad de que se libere el valor de USD. 8.808,26 (ocho mil ochocientos ocho con 26/100 dólares de los Estados Unidos de América); y, “(...) **ARTÍCULO 2.-** Incluir en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería - Planta Central, para el ejercicio económico 2019, lo siguiente: “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA NIÑOS Y NIÑAS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-MAG”, por el valor de \$. 22.991,40 (Veinte y dos mil novecientos noventa y uno con 40/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, con cargo a la estructura presupuestaria: 360-9999-0000-01-00-000-001-530235-1701-001-0000-0000, correspondiente a la Dirección de Administración del Talento Humano (...)”;

- Que,** según se desprende del Informe de Presupuesto Referencial para la Contratación del Servicio de Alimentación para Niños y Niñas del Centro de Desarrollo Infantil – MAG, signado con el número USO-CDI-IN-26 y emitido el 04 de septiembre de 2019, el presupuesto referencial establecido para el servicio requerido es de \$ 22.984,17 sin incluir IVA;
- Que,** conforme se desprende del Memorando No. MAG-CGAF-2019-9821-M, de 09 de septiembre de 2019, la magíster Evelyn Gabriela Rea Yáñez, Directora de Administración del Talento Humano, Encargada, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera: “(...) **aprobar el presupuesto referencial por el monto de \$ 22.984,17 (Veinte y dos mil novecientos ochenta y cuatro con 17/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin IVA, (...)**” y solicitó: “(...) **autorice el inicio del proceso de la contratación de servicio de alimentación para niños y niñas del Centro de Desarrollo Infantil-MAG, para el periodo comprendido de septiembre 2019 a julio 2020; mediante catálogo electrónico (...)**”;
- Que,** el requerimiento formulado por la Dirección Administrativa, fue aprobado por la Coordinación General Administrativa Financiera, mediante sumilla manuscrita inserta en el mismo documento, que dispone: “*Aprobado, Dirección Administrativa favor continuar con trámite legal pertinente conforme a normativa vigente.*”

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 44, 46, 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el artículo 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019,

#### RESUELVE:

**Art. 1.- APROBAR** los pliegos para el inicio del proceso de catálogo electrónico signado con el código Nro. CATE-MAG-010-2019, cuyo objeto es la “**ADQUISICION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA NIÑOS Y NIÑAS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-MAG**”, con un presupuesto referencial de \$ 22.984,17 (Veinte y dos mil novecientos ochenta y cuatro con 17/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin IVA, con sujeción al PAC respectivo.

**Art. 2.- AUTORIZAR** la “**ADQUISICION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA NIÑOS Y NIÑAS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-MAG**”, a través del Catálogo Electrónico del portal institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas del procedimiento y en el marco de lo señalado en la LOSNCP y su Reglamento General, a través de la generación de las órdenes de compra correspondientes.

**Art. 3.- DESIGNAR** a la Psic. Gioconda Aracely Quevedo Veintimilla, Administradora del Centro de Desarrollo Infantil, quien será responsable del monitoreo, verificación y control del cumplimiento de los términos establecidos en la ficha técnica.



**Art. 4.-** Cumplir con los términos y condiciones establecidos en el Convenio Marco respectivo para contratación de dichos bienes.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M. a los **17 0 SET. 2019**

Ing. María Katherine Hidalgo Pino.  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
DELEGADA DEL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

